

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS LA ENTREGA DE UNA EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

Considerando:

No es objeto de este proyecto estigmatizar a quienes padecen alguna enfermedad mental, privándoles de entrar en la política o ejercer alguna función pública, por el contrario, lo que se busca es resguardar la función pública para dotar a la institucionalidad de la información necesaria respecto a quienes son parte de esta.

Lo anterior no es una gran innovación, en la actualidad las personas que pretenden entrar al sistema público deben pasar por evaluaciones médicas, obligación que las autoridades electas democráticamente no tienen en la actualidad.

Según la encuesta Nacional de Salud la tasa de enfermedades mentales bordea el 24% de la población y solo un 20% de estos tiene acceso a un tratamiento¹; se estima de igual forma que un 80% de Chilenos con enfermedades psiquiátricas no se encuentra diagnosticado. Bajo esta premisa, nadie puede asegurar que personas influyentes o encargadas de tomar decisiones importantes se encuentren dentro de este porcentaje.

La salud mental es tema de todos y todas, sin fomentar su protección y detectar su deterioro podríamos afectar la capacidad de diversas personas a la hora de mantener relaciones interpersonales, desempeñarse en su entorno y mantener una estabilidad en el trabajo, lo que resulta contrario al ideal armónico y constructivo, que para el caso en específico, persigue la función pública.

¹ Fuente: http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/08/Informe_Trastornos_del_Animo_ENS_2016_17.pdf



Tener en cuenta la personalidad de una persona es importante, en especial cuando este cumplirá una función pública y de representación. Nuestra historia universal se encuentra marcada por el pasar de líderes cuyas personalidades sirvieron para construir o bien para destruir.

Cuando el votante deposita el voto con su opción en la urna, lo hace con la convicción de haberlo hecho por quien considera mejor, no obstante, es muy probable que haya pasado por alto el análisis psicológico de su respectivo candidato, especialmente, porque los factores para decidir dicho apoyo se ven influenciados por una serie de factores que omiten lo anterior.

El año 2018 un tribunal francés ordenó la realización de una evaluación psiquiátrica a la líder política del Partido Agrupación Nacional Marine Le Pen, por haber difundido imágenes de ejecuciones realizadas por el Estado Islámico, en su cuenta de Twitter². Esta decisión judicial también aportó al debate de la necesidad de determinar las aptitudes mentales para asumir cargos de responsabilidad.

Cuando el clima de tolerancia y respeto va amainando, abundan las denostaciones, la incitación al odio, la violencia y el descontrol. Nuestra propia Cámara no ha estado exenta de ese tipo de situaciones.

Es por lo anteriormente expuesto que urge la presentación de un proyecto de ley que ponga en la discusión pública la necesidad de contar con una evaluación psicológica o psiquiátrica. Quienes firmamos el presente proyecto creemos que dicha situación debe estar previamente documentada, siendo el Servicio electoral quien conserve los resultados de esta y los ponga a disposición de la administración una vez que resulten electos.

Si bien es probable que en el marco del debate se discuta que tipo de evaluaciones se debe realizar o quien debe hacerlo, lo cierto es que la ciudadanía demanda mejoras estructurales en nuestra política y son precisamente este tipo de ideas las que permiten ir recuperando la confianza de la gente.

En la experiencia comparada hemos podido ver proyectos en esta materia tanto en Perú como Argentina³, donde este tipo de propuestas han estado en la agenda legislativa.

En la práctica quienes tienen a su cargo la gestión de asuntos públicos y el bienestar de la población, también tienen la posibilidad de encontrarse expuestos a un estrés que

² Fuente: <https://www.reuters.com/article/francia-lepen-idLTAKCN1M025A-OUSLW>

³ Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/politica/proyecto-para-exigir-un-test-psiquiatrico-a-todos-los-candidatos-nid430143/>



influye directamente en sus salud mental, por tanto este tipo de evaluaciones son preventivas.

Proyecto de ley

Artículo Único. - Modifíquese el artículo 3 del Decreto con Fuerza de ley número 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en el siguiente sentido:

Incorporase un inciso tercero y cuarto, nuevo, pasando el actual a ser quinto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

De igual forma el candidato o candidata deberá adjuntar un informe legalizado ante notario, que contenga una evaluación psicológica o psiquiátrica, según lo establezca la autoridad competente, con anterioridad al proceso de inscripciones. Este informe será secreto y deberá ser resguardo hasta el proceso eleccionario, solo se pondrá a disposición de la institución correspondiente el de quienes resulten electos, debiendo ser eliminados los restantes.

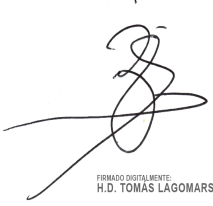
En ningún caso este podrá ser utilizado como motivo para la cesación en el cargo.

Rubén Oyarzo Figueroa
H. Diputado de la República





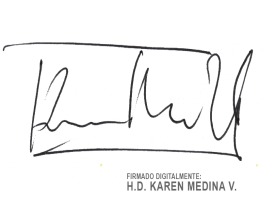
FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. RUBÉN OYARZO F.



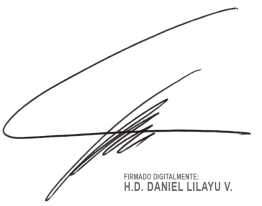
FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL LILAYÚ V.

